



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-247971-4100
 Fecha: 2018-05-04 14:07:05
 Enviado por correo certificado a ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
 No. Folios: 1

Señora
 ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
 Calle 14 No 40-35 Barrio el Vergel
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
 NIT/CC: 1.075.269.651
 Radicado: 132 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEJANDRA PALOMAR DIAZ, identificado con la C.C No 1.075.269.651 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://sig4.8052/>

4/05/2018

[illegible]

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
FIRMA DEL FUNCIONARIO				

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Unidad R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

20000

Envío: RN945127859CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

iva,

Dirección: CALLE 14 N° 40-35

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004147

ñora

ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

Fecha Pre-Admisión:

Calle 14 No 40-35 Barrio el Vergel

4/05/2018 17:16:31

iva Huila

Por Transporte Lic de carga 0087200 del 20/05/2018
Por Lic de Res Masajeria Express 0018197 del 08/05/2018

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-247971-4100
Fecha: 2018-05-04 14:07:05
Envío: **CORREO CERTIFICADO** DIAZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
NIT/CC: 1.075.269.651
Radicado: 132 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEJANDRA PALOMAR DIAZ, identificado con la C.C No 1.075.269.651 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

	Observaciones:		Observaciones:	
	C.C. 1.075.269.651		C.C. 1.075.269.651	
	Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
	Fecha 1:		Fecha 2:	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		
Apertado Clasurado		Apertado Clasurado		
No Contestado		No Contestado		
No Reclamado		No Reclamado		
Desconocido		Desconocido		
No Existe Numero		No Existe Numero		
Motivos		Motivos		

Cambiando el mundo
de las familias colombianas
<http://siga.80527>

4/05/2018



AUTO

Neiva 26 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ
C.C./NIT: 1075269651
No.: 132-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 284 del 03/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 706 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 132-2017 a cargo de **ALEJANDRA PALOMAR DIAZ**, identificado con cedula No: **1075269651**, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 99.561
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 561.014
Costas Procesales:	\$ 72.000
Total:	\$ 1.225.235

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 132-2017, en contra de **ALEJANDRA PALOMAR DIAZ** identificado con cedula No: 1075269651.

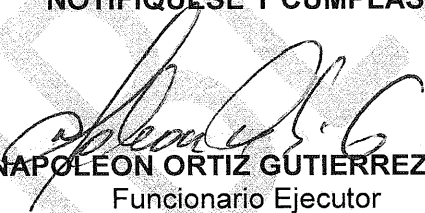
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana

Revisado : Napoleon Ortiz